



**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER - FIDUCIARIA BOGOTÁ  
S.A.**

**PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-028-2017**

**OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TRATADA Y REDES MATRICES DE ACUEDUCTO”.**

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

**30 DE JUNIO DE 2017**

**CONSIDERACIONES PREVIAS**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30 “**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**” del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de verificación publicado del 22 de junio de 2017, hasta el 27 de junio de 2017.

Que durante este periodo no se presentaron observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, por lo anterior, se procederá a ratificar el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 22 de Junio de 2017 y el cual formar parte integral del presente informe.

Para constancia, se expide a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**



**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**  
FECHA: JUNIO 22 DE 2017



Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fidubogotá.

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-028-2017

**OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE VA-LLEDUPAR, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACE-NAMIENTO DE AGUA TRATADA Y REDES MATRICES DE ACUEDUCTO”**

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.28.1 y 1.28.2, Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación realizada del 03 al 21 de Junio de 2017.

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
01-CONSORCIO TANQUE VALLEDUPAR	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	NO HABILITADO
02-CONSORCIO OSA VALLEDUPAR	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-028-2017



OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE VA-LLEDUPAR, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACE-NAMIENTO DE AGUA TRATADA Y REDES MATRICES DE ACUEDUCTO"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01  
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO TANQUE VALLEDUPAR

INTEGRANTES:  
KMA S.A.S. (34%)  
CONTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. - CON SINBE S.A.S. (33%)  
MARCO OBRA PUBLICA S.A. (33%)

REPRESENTANTE LEGAL: JORGE EDUARDO KARDUSS URUETA, C.C. No. 92.502.967

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:					
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	7 a 12 - 14 a 19 y 21 a 24			KMA S.A.S.: 22 de Mayo de 2017. CONTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. - CON SINBE S.A.S.: 31 de Mayo de 2017 MARCO OBRA PÚBLICA S.A. - MOPSA S.A.: 26 de Mayo de 2017
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	7 a 12 - 14 a 19 y 21 a 24			El objeto social de cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio se encuentra relacionado con el objeto a contratar.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	7 a 12 - 14 a 19 - 21 a 24 y 25 a 33			No se observan restricciones ni limitaciones respecto de los representantes legales de cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.  Adicionalmente, se aporta poder otorgado al señor DON GUIDO CADELO RAIMONDI para que actúe en Colombia en representación de la empresa MARCO OBRA PÚBLICA S.A.
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	7 a 12 - 14 a 19 y 21 a 24			KMA S.A.S.: Bogotá CONTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. - CON SINBE S.A.S.: Soledad Atlantico MARCO OBRA PÚBLICA S.A. - MOPSA S.A.: Zaragoza España
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de con antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	7 a 12 - 14 a 19 y 21 a 24			KMA S.A.S.: Inscrita el 02 de Diciembre de 2009 CONTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. - CON SINBE S.A.S.: Inscrita el 26 de Julio de 1979 MARCO OBRA PÚBLICA S.A. - MOPSA S.A.: Inscrita el 12 de Abril de 2012 Según Registro Mercantil aportado.
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	7 a 12 - 14 a 19 y 21 a 24			KMA S.A.S.: Hasta el 06 de Agosto de 2050 CONTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. - CON SINBE S.A.S.: Hasta el 31 de Diciembre de 2100 MARCO OBRA PÚBLICA S.A. - MOPSA S.A.: Indefinido, según se observa del poder aportado a folios 25 al 33.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	7 a 12 - 14 a 19 y 21 a 24			KMA S.A.S.: MarY Julieth Sanchez López CONTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. - CON SINBE S.A.S.: Santander Adolfo Gómez García
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	CUMPLE	21 al 23			Se aportó Registro Mercantil de la empresa MARCO OBRA PÚBLICA SOCIEDAD ANONIMA.
<b>DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):</b>					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	35 a 36			
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	35 a 36			Se observa en el pie de firmas del documento consorcial.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	35 a 36			El mismo de la convocatoria.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	35 a 36			RLP: JORGE EDUARDO KARDUSS URUETA RLS: LUIS CARLOS TORRES VERGARA
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	NO APLICA	35 a 36			
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	35 a 36			carerra 45 A No. 104-02. Bogotá

6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	35 a 36			CONSORCIO TANQUE VALLEDUPAR KMA S.A.S. (34%) CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. - CONINBE S.A.S. (33%) MARCO OBRA PUBLICA S.A. (33%)
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	35 a 36			Numeral 4 del documento consorcial.
8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).	NO APLICA				
9. De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.  El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	35 a 36			CONSORCIO TANQUE VALLEDUPAR:
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	35 a 36			
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	35 a 36			
<b>2. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	43 - 44 - 45			KMA S.A.S.: JORGE EDUARDO KARDUSS URUETA, C.C. No. 92.502.967 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. - CONINBE S.A.S.: RLS. Luis Carlos Torres Vergara, C.C. No. 72.001.440 MARCO OBRA PUBLICA S.A., Representante Guido Cadelo Raimondi, C.C. No. 80.415.212
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	49 a 53			Certificados expedidos el 31 de mayo de 2017 y 01 de junio de 2017, sin que se registren antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	49 a 53			
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	51			La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, presentó certificación emitida por la Agencia Tributaria de España, en el cual consta que no se encuentra reportado.
<b>4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	51 a 60			Certificados expedidos el 31 de mayo de 2017 y 01 de junio de 2017, sin que se registren antecedentes disciplinarios.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	51 a 60			



La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	59			MARCO OBRA PUBLICA S.A., se aportó certificación donde el apoderado de la empresa manifiesta bajo la gravedad de juramento que en el país de origen de la empresa no existe entidad equivalente a la Procuraduría General de la Nación que pueda certificar los antecedentes disciplinarios.
<b>5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	62 a 64			No registran antecedentes judiciales:
<b>AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA</b>					
En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.	NO APLICA				
<b>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	66 a 69			Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL No. póliza: NB-100073716 No. anexo: 0 No. certificado: 70571110
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	66 a 69			Seriedad de la oferta.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	66 a 69			Presupuesto: \$18.643.506.194,00 Valor asegurado: \$1.864.350.619.40
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	66 a 69			Cierre: 02-06-2017. Desde: 02-06-2017 hasta el 02-11-2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	66 a 69			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	66 a 69			CONSORCIO TANQUE VALLEDUPAR: KMA S.A.S. (34%) CONTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. - CONSINBE S.A.S. (33%) MARCO OBRA PUBLICA S.A. (33%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	71			Se aportó registro de operación de Bancolombia corresponde al pago de la Póliza
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	66 a 69			CONSORCIO TANQUE VALLEDUPAR: KMA S.A.S. 30% CONTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S. - CONSINBE S.A.S. 40% MARCO OBRA PUBLICA S.A. (33%)
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Fecha: 05/06/2017 Hora: 6:00 pm Sitio web/número de teléfono: http://www.seguosmundial.com.co/solucion-es-corporativas/cumplimiento/ Persona que atendió:
<b>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	73 a 74 y 75 a 77			
<b>CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	79 - 82			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	79 - 82			
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:					
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.	CUMPLE	79 - 82			
b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	NO APLICA				
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
<b>REQUERIMIENTO TÍTULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL</b>					

En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA			
<b>ABONO DE LA OFERTA</b>				
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA	6 a 7		La oferta es abonada por el Representante legal del consorcio quien tiene calidad de ingeniero civil con matrícula 25202-78454 vigente según certificado COPNIA.
<b>CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	89 - 90		Se aporta certificación donde se indica que la empresa MARCO OBRA PÚBLICA S.A. es una Sociedad Anonima Cerrada.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	CUMPLE	89 - 90		
<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>				
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE			Consultados por el evaluador, sin reporte alguno.
<b>6. APODERADOS</b>				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA			
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA			
<b>15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>				
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	3 a 4		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
<b>16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>				
El plazo general del Contrato es de <b>QUINCE (15) MESES</b> , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	3 a 4		Se manifiesta en la carta de presentación de la oferta.
<b>17. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:  1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. Página 27 de 64 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas.  <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	95		Se aporta el respectivo formato debidamente diligenciado.
<b>18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	3 a 4		

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO	
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.3. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o los precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o el respectivo ítem.	NO	
1.37.4. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO	

1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.37.23. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	

**CONCEPTO.**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del **proponente No. 01 CONSORCIO TANQUE VALLEDUPAR**, se concluye que el mismo **ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE**



## AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-028-2017



OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE VA-LLEDUPAR, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACE-NAMIENTO DE AGUA TRATADA Y REDES MATRICES DE ACUEDUCTO"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 11  
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO OSA VALLEDUPARINTEGRANTES:  
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y POYECTOS S.A. 30%  
ORTIZ CONTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA 40%  
PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. 30%

REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON C.C. 79,455,994

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:					
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	9 a 13 - 14 a 17 y 18 a 21			ORTIZ CONSTRUCCIONES Y POYECTOS S.A.: 15 de Mayo de 2017. ORTIZ CONTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA: 11 de Mayo de 2017 PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S.: 05 de Mayo de 2017
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	9 a 13 - 14 a 17 y 18 a 21			<b>Objeto social:</b> ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA Contratación de toda clase de contrucciones tanto públicas como privadas. <b>PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S.</b> Cualquier actividad referente a la ingeniería o la arquitectura.
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	9 a 13 - 14 a 17 - 18 a 21 y 22 a 27			No se observan restricciones ni limitaciones respecto de los representantes legales de cada una de las personas jurídicas que integran el Consorcio.  Adicionalmente, se aporta poder otorgado al señor CARLOS BUENO MORALES para que actúe en representación de la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	9 a 13 - 14 a 17 y 18 a 21			<b>Domicilio:</b> ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.: Madrid - España ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA: Bogotá. PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S.: Bogotá.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de con antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	9 a 13 - 14 a 17 y 18 a 21			<b>Constitución:</b> ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.: 18 de Abril de 1961 ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA: mediante EP. 615 del 23-04-2010 inscrita el 06-05-2010. PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S.: mediante documento provado del 06-03-2008 inscrito el 21-05-2008.
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	9 a 13 - 14 a 17 y 18 a 21			<b>Vigencia:</b> ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA: hasta 23-04-2109. ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. Indefinido PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S.:Indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	9 a 13 - 14 a 17 y 18 a 21			<b>Revisor Fiscal designado:</b> ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA: JORGE HERNANDO URICOECHA CASTRO. PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S.:JORGE HERNANDO CURICOECHA CASTRO.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO CUMPLE	9 a 13 - 14 a 17 y 18 a 21	Se requiere al proponente para que conforme a lo exigido en los Términos de Referencia se aporte nuevamente y <b>debidamente apostillado</b> el Registro mercantil de la empresa <b>ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.</b>  Es de anotar que el documento aportado se encuentra suscrito por <b>JOSE MARIA RODRIGUEZ BERROCAL en su condición de Registrador Mercantil de Madrid</b> , pero el apostille exigido no se hace en debida foma, ya que se esta apostillando la firma del señor IGNACIO MARTINEZ GIL VICH en su condición de Notario que esta certificando que el documnto aportado es fiel copia de los documentos a los que se refieren, pero no se hace sobre la firma de quien suscribe el documento equivalente al Certificado de existencia y representación legal, es decir, sobre la firma del señor <b>JOSE MARIA RODRIGUEZ BERROCAL</b> , en su condición de Registrador Mercantil de Madrid.  Es preciso señalar que dicha exigencia se hace conforme al numeral 1.19.2 de los Términos de Referencia, el cual indica: "Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada".	SUBSANÓ	La sociedad <b>ORTIZ CONTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.:</b> Certificación expedida el 15-05-2017.  <b>OBJETO SOCIAL:</b> Contratación, gestión y ejecución de toda clase de obras y contrucciones tanto públicas como privadas.  <b>FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:</b> Actúa por medio de apoderado.  <b>LIMITACIONES:</b> N/A  <b>DOMICILIO:</b> Madrid, España.  <b>CONSTITUCIÓN:</b> mediante EP. del 31-01-1961 e inscrita el 18-04-1961.  <b>VIGENCIA:</b> Indefinida.  <b>REVISOR FISCAL:</b> En el documento apotadao no se observa designación de revisor fiscal.  El proponente aportó nuevamente el Registro Mercantil de la empresa <b>ORTIZ CONTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.</b> , sobre el cual se hizo apostille en cuanto la firma y cargo del señor José Antonio Calvo y Gonzalez de Lara en su condición de Registrador Encargado.



<b>DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA):</b>					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:	<b>CUMPLE</b>	29 a 30			
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	<b>CUMPLE</b>	29 a 30			Se observa en el pie de firmas del documento consorcial. Las CC. De los integrantes del consorcio.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	<b>CUMPLE</b>	29 a 30			El mismo de la convocatoria.
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	<b>CUMPLE</b>	29 a 30			RLP: GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON. RLS: CARLOS BUENO MORALES.
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales.	<b>NO APLICA</b>	29 a 30			
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	<b>CUMPLE</b>	29 a 30			carerra 49 No. 103-16. Bogotá
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalan expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	<b>CUMPLE</b>	29 a 30			CONSORCIO OSA VALLEDUPAR
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	<b>CUMPLE</b>	29 a 30			Numeral 3 del documento consorcial.
8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).	<b>NO APLICA</b>				
9. De otra parte, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).	<b>NO APLICA</b>				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.  El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	<b>CUMPLE</b>	28			<b>CONSORCIO OSA VALLEDUPAR:</b> ORTIZ CONSTRUCCIONES Y POYECTOS S.A. 30% ORTIZ CONTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA 40% PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. 30%
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	<b>CUMPLE</b>				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	<b>NO APLICA</b>				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	<b>NO APLICA</b>				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	<b>CUMPLE</b>				
Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	<b>CUMPLE</b>	28-29			
<b>2. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	<b>NO APLICA</b>				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	<b>CUMPLE</b>	32 a 34			<b>Representantes legales:</b> PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S.: GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON. C.C. 79,455,994
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	<b>CUMPLE</b>	32 a 34			ORTIZ CONSTRUCCIONES Y POYECTOS S.A. CARLOS BUENO MORALES C.E. 397855 ORTIZ CONTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA: RAFAEL URIZAR FRANCISCO C.E. 409675
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	<b>NO APLICA</b>				
<b>3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)</b>	<b>CUMPLE</b>	36 a 39			Certificados expedidos el 03 de mayo de 2017 y 01 de junio de 2017, sin que se registren antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	<b>CUMPLE</b>	36 a 39			
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	<b>CUMPLE</b>	38 y 39			
<b>4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	41 a 43		Certificados expedidos el 03-05-2017. Sin antecedentes disciplinarios.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	41 a 43		
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE			No se aportan los certificados de las personas jurídicas extranjeras y consultado por el evaluador en la página web de la procuraduría no se registran antecedentes.
<b>5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>				
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	51 a 53		Certificados consultados en la página web de la Policía Nacional el 05 de Junio de 2017. No registran antecedentes judiciales: <a href="https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml">https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml</a>
<b>AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA</b>				
En el evento que el proponente seleccionado ofrezca personal de profesión ingeniero o profesión auxiliar o a fin, titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar al supervisor para la suscripción del acta de inicio el permiso temporal expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares -COPNIA, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso.	NO APLICA			
<b>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así: La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	45 a 46		<b>Aseguradora:</b> SURAMERICANA <b>No. póliza:</b> 1864693-5 <b>No. anexo:</b> 0 <b>No. certificado:</b> 12059893
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	45 a 46		Seriedad de la oferta.
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	45 a 46		Presupuesto: <b>\$18.643.506.194,00</b> Valor asegurado: \$1.864.350.619
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	45 a 46		Cierre: 02-06-2017. Desde: 31-05-2017 hasta el 15-10-2017.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	45 a 46		
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	45 a 46		<b>CONSORCIO OSA VALLEDUPAR</b>
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	47		Se aporta la correspondiente constancia de pago de la prima de la garantía.
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	CUMPLE	45 a 46		<b>CONSORCIO OSA VALLEDUPAR:</b> ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. 30% ORTIZ CONTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA 40% PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. 30%
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE			
<b>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	55 a 56		
<b>CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>				
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	60 - 64		El Revisor Fiscal de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. suscribe la respectiva certificación.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA			
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	60 - 64		El revisor fiscal de ORTIZ CONTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. COLOMBIA Y PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS S.A.S. allega la respectiva certificación.
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera:				
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.	CUMPLE	60 - 64		El apoderado de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. suscribe la respectiva certificación.
b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	NO APLICA			
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA			



<b>REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL</b>					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
<b>ABONO DE LA OFERTA</b>					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA	6 a 7			La oferta es abonada por el Representante legal del consorcio quien tiene calidad de ingeniero civil con matrícula 25202-78454 vigente según certificado COPNIA.
<b>CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	70			El revisor fiscal de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. COLOMBIA certifica que se trata de una SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	CUMPLE	71			El apoderado de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. (España) indica que se trata de una sociedad ANONIMA CERRADA.
<b>SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consultados por el evaluador, sin reporte alguno.
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
<b>15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	118			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
<b>16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>					
El plazo general del Contrato es de <b>QUINCE (15) MESES</b> , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	4 a 5			Se manifiesta en la carta de presentación de la oferta.
<b>17. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:  1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. Página 27 de 64 1.23.2. Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas.  <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	118			Se aporta el respectivo formato debidamente diligenciado.
<b>18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	4 a 5			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO	
1.37.2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.3. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o los precios unitarios o ítem, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o el respectivo ítem.	NO	



1.37.4. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO	
1.37.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumpla con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural	NO	
1.37.20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.37.23. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	

**CONCEPTO.**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del **proponente No. 02 CONSORCIO OSA VALLEDUPAR**, se concluye que el mismo **ESTA HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por cuanto procedió a subsanar satisfactoriamente el requerimiento efectuado en el Documento de Solicitud de Subsanabilidad.

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">07/06/2017</span>	Convocatoria: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-ATF-O-028-2017</span>	Presupuesto: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 18.643.506.194</span>	Municipio: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CIUDAD DE VALLEDUPAR</span>	<b>No. Carpeta:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 10px; font-size: 24px; font-weight: bold;">1</span>
Nombre Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CONSORCIO TANQUE VALLEDUPAR</span>		Nit: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	<b>Tipo Proponente:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 2px; background-color: #f4a460;">Consortio</span>	
Integrante 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">KMC S.A.S</span>	Nit 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">800.059.485-5</span>	Part. (%) 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">34%</span>	Int 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>	
Integrante 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CONSTRUCCIONES INVERSIONES BETA S.A.S - CONSINBE S.A.S</span>	Nit 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">890.108.661-3</span>	Part. (%) 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">33%</span>	Int 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>	
Integrante 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">MARCO OBRA PUBLICA S.A</span>	Nit 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">A22047591</span>	Part. (%) 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">33%</span>	Int 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Extranjero</span>	
Integrante 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int:5 <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	KMC S.A.S	CONSTRUCCIONES INVERSIONES BETA S.A.S - CONSINBE S.A.S	MARCO OBRA PUBLICA S.A		
Fecha Carta CC:	31-may-17				
Monto Carta CC:	\$ 10.000.000.000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	34%	33%	33%		

	KMC S.A.S	CONSTRUCCIONES INVERSIONES BETA S.A.S - CONSINBE S.A.S	MARCO OBRA PUBLICA S.A	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual al 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 10.000.000.000	\$ 7.457.402.478	CUMPLE

CUMPLE:  
CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:  Convocatoria:

Nombre Proponente:

Integrante 1:

Integrante 2:

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto:

Nit:

Nit 1:

Nit 2:

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio:

Tipo Proponente:

Part. (%) 1:

Part. (%) 2:

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta:

Int 1:

Int 2:

Int 3:

Int 4:

Int:5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A- SUCURSAL COLOMBIA	PROYECTOS CIVILES HIDRAULICOS S.A.S		
Fecha Carta CC:		31-may-17	25-may-17		
Monto Carta CC:		\$ 5.220.182.000	\$ 2.237.221.000		
Expedida por:		BANCOLOMBIA	BANCO OCCIDENTE		
Part. (%)	30%	40%	30%		

	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A- SUCURSAL COLOMBIA	PROYECTOS CIVILES HIDRAULICOS S.A.S	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE	CUMPLE			
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE	CUMPLE			
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?		CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?		CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?		CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE	CUMPLE			
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual al 30% ?		CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE	CUMPLE			
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 40% del PO de la convocatoria?		CUMPLE	CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Agua para la Prosperidad-Findeter o específicamente a esta convocatoria?		CUMPLE	CUMPLE			
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE	CUMPLE			

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 7.457.403.000	\$ 7.457.402.478	CUMPLE

CUMPLE:

**CUMPLE**



**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-028-2017
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TRATADA Y REDES MATRICES DE ACUEDUCTO"
Fecha de diligenciamiento	21/06/2017
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	No 1. CONSORCIO TANQUE VALLEDUPAR
Integrantes y % de Participación:	KMC SAS 34% - CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA SAS - CONSINBE SAS 33% - MARCO OBRA PÚBLICA S.A 33%
Representante Legal:	JORGE KARDUSS URUETA

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Requerimientos

Subsanación

X

El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?

NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE TANQUES EN CONCRETO PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y EN LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTOS, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS O PROYECTOS TERMINADOS, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
I.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en \$MMLV.	NO
II.	MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2) de los contratos y/o proyectos aportados deberán acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE TANQUES EN CONCRETO PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, cuya sumatoria en capacidad sea igual o superior a 14.000 m3.	NO
III.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTOS EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC), cuya longitud sea igual o superior a TRES MIL (3.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 27" (675 mm).	NO

Presupuesto Requerido:

\$	18.643.506.194	Pesos
	25272,00	\$MMLV

Contrato 1

Objeto

OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR EMISARIO Y ARTERIA DISTRIBUIDORA DE AGUA DE LA ZONA NOROESTE DE HUESCA

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
28	4	2011

Valor (pesos):

\$ 21.100.416.487

Valor (\$MMLV)

\$ 39.396

Tipo de Proponente:

PERSONA JURIDICA

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

MARCO OBRA PUBLICA S.A 100%

Actividades asociadas:

SUMATORIA DE CONTRATOS  
CONSTRUCCIÓN DE TANQUES EN CONCRETO PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE

Folio 112-113: certificación suscrita por el ingeniero de caminos, canales y puertos, colegio No 5387, donde se evidencian los datos contractuales del proyecto, como también las actividades ejecutadas, dentro de las cuales se incluye:

- Construcción de un depósito de hormigón armado, de agua potable de 24000 m3 de capacidad

El proponente aporta así experiencia a la condición de valor y al siguiente particular:

MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2) de los contratos y/o proyectos aportados deberán acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE TANQUES EN CONCRETO PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, cuya sumatoria en capacidad sea igual o superior a 14.000 m3.

No obstante, los documentos obrantes a folios 112 a 113, no se encuentran debidamente apostillados, por las siguientes razones:

A folios 112 al 113, se presenta certificación suscrita por Leopoldo Serena Puig, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como Director de Obras, en representación del AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que el señor Leopoldo Serena Puig actúa en su condición de Ingeniero de Caminos Mupal del Ayuntamiento de Huesca, es decir, como representante de una Entidad Estatal Española, y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.19 de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

Teniendo en cuenta que España es un Estado parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Observaciones:

Así las cosas, en la documentación pública aportada no se evidencia el cumplimiento en lo referente al apostille de documentos otorgados en el exterior de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, debido a que en este caso el apostille no versa sobre la autenticidad de la persona que firma la certificación y la calidad con que lo hace el funcionario público firmante del documento aportado, esto es, (Cargo/autoridad) – Leopoldo Serena Puig, quien actúa en su condición de Ingeniero de Caminos Mupal del Ayuntamiento de Huesca, sino que versan sobre la firma del señor Damaso Cruz Jimeno, quien actúa como Notario, de modo que el apostille no cumple con los parámetros establecidos en el numeral 1.19.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR de los Términos de referencia:

"1.19.2. APOSTILLE.

Quando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dado en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada. (Negrilla fuera del texto original)

ADVERTENCIA: La Entidad se permite advertir que aplicará estrictamente las previsiones contenidas en la Convención de La Haya, la cual fue aprobada mediante la Ley 455 de 1998, en el sentido de verificar que el trámite surtido ante la autoridad competente avale la autenticidad de la firma e indique a qué título ha actuado la persona que firma el documento público".

Por lo anterior el proponente deberá allegar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y subsanabilidad y que permita evidenciar el cumplimiento de lo establecido en los Términos de Referencia.

Cumple:

NO

**Contrato 2**
**Objeto** PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA COMUNIDAD DE REGANTES "MARGEN DERECHA DEL RIO GUADALOPE CONTENIDA EN EL AMBITO TERRITORIAL DE PEBEA

Día	Mes	Año
11	9	2010

Valor (pesos): \$ 42.771.790.370,83 TRM DÓLAR A LA FECHA DE TERMINACIÓN 11/09/2010 \$1801.04 Y TRM DE DOLARES A EUROS A LAL FECHA DE TERMINACIÓN 1.27240

Valor (SMMLV) \$ 83.052

Tipo de Proponente: PERSONA JURIDICA

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

MARCO OBRA PUBLICA S.A 100%

**Actividades asociadas:**

SUMATORIA DE CONTRATOS

**Observaciones:** Folio 115-116: certificación suscrita por el director gerente de la sociedad argonesa de Gestión Agroambiental SIU, donde se evidencian los datos contractuales y las actividades ejecutadas mas representativas, donde se evidencia la instalación de 101109.41 m de tubería de abastecimiento de **PVC, en diámetros comprendidos entre 110 a 500 mm** y 8288.13 m de tubería en **acero helicosoldado de diámetros comprendidos entre 1016 a 1219 mm**.

El proponente aporta así experiencia a la condición de valor

No obstante, los documentos obrantes a folios 115 a 116, no se encuentran debidamente apostillados, por las siguientes razones:

A folios 115 a 116, se presenta certificación suscrita por Enrique Marín Bernal en calidad de Director Gerente de SARGA.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que el señor Enrique Marín Bernal actúa en su condición de Director Gerente de SARGA, es decir, como representante de una Entidad Estatal Española, y en atención a lo dispuesto en el numeral 1.19 de los Términos de Referencia, todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior.

Teniendo en cuenta que España es un Estado parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Así las cosas, en la documentación pública aportada no se evidencia el cumplimiento en lo referente al apostille de documentos otorgados en el exterior de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, debido a que en este caso el apostille no versa sobre la autenticidad de la persona que firma la certificación y la calidad con que lo hace el funcionario público firmante del documento aportado, esto es, (Cargo/autoridad) – Enrique Marín Bernal, quien actúa en su condición de Director Gerente de SARGA, sino que versan sobre la firma del señor Carlos Gesali Val, quien actúa como Notario, de modo que el apostille no cumple con los parámetros establecidos en el numeral 1.19.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR de los Términos de referencia:

"1.19.2. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada. (Negrilla fuera del texto original)

ADVERTENCIA: La Entidad se permite advertir que aplicará estrictamente las previsiones contenidas en la Convención de La Haya, la cual fue aprobada mediante la Ley 455 de 1998, en el sentido de verificar que el trámite surtido ante la autoridad competente avale la autenticidad de la firma e indique a qué título ha actuado la persona que firma el documento público".

Por lo anterior el proponente deberá allegar documentación que cumpla con las reglas de acreditación y subsanabilidad, teniendo en cuenta que no se logra evidenciar la totalidad de las condiciones establecidas en cuanto al material exigido para acreditar experiencia específica, toda vez que en la certificación se identifica tubería en acero, el cual no es válido a la luz de los Términos de Referencia.

El proponente allega documentación mediante correo electrónico el día junio 16 de 2017, donde adjunta:

- Certificación suscrita por el director gerente de la sociedad argonesa de Gestión Agroambiental SIU, donde se evidencia el suministro e instalación de 10088.13 m tubería de abastecimiento (acueducto) de PRFV de diámetros iguales o superiores a 27"
- Certificado de buena ejecución suscrito por el director del departamento de obras de la empresa pública de Sirasa, donde se evidencian las obras ejecutadas

**Observaciones de Subsanación:**

Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia a la condición de valor y aporta experiencia a la siguiente condición:

 - Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTOS en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC), cuya longitud sea igual o superior a TRES MIL (3.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 27" (675 mm).**
**Cumple:**

NO

**Contrato 3**
**Objeto** CONTRATO DE OBRA No 0111-2006-000039 CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL NOROCCIDENTAL TUBARA, JUAN DE ACOSTA PIOJO Y USIA CURI, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Día	Mes	Año
24	7	2008

Valor (pesos): \$ 6.807.707.926,02

Valor (SMMLV) \$ 14.751

Tipo de Proponente: UNIÓN TEMPORAL

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA SAS - CONINSBE SAS 50%

**Actividades asociadas:**

SUMATORIA DE CONTRATOS

**Observaciones:** Folio 118-119: certificación suscrita por la secretaria de agua potable y saneamiento básico del departamento del Atlántico, donde se evidencian los datos contractuales y las principales actividades ejecutadas donde se evidencia la instalación de tubería para acueducto  
Folio 120-125: acta final de obra y liquidación contrato suscrita por la secretaria de agua potable y saneamiento básico, interventori interno, contratista e interventor, donde se evidencian los datos contractuales del contrato, dentro del cual se incluye el valor de obra ejecutada y la fecha de recibo final de obra.

Con la documentación anterior el proponente aporta experiencia a la condición de valor.

**Cumple:**

SI

Verificando la documentación aportada con la propuesta no se logra evidenciar lo establecido en el numeral 3.1.3.1, en la siguiente condición de cumplimiento:

**Observación general:** Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTOS en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC), cuya longitud sea igual o superior a TRES MIL (3.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 27" (675 mm).**

Por tanto el proponente deberá allegar documentación de los contratos relacionados, donde cumpliendo con las reglas de acreditación permitan evidenciar la condición de experiencia citada anteriormente, so pena de que solo se pueda validar la experiencia que se pretende acreditar en valor y en la condición ii del numeral 3.1.3.1. de los Términos de Referencia.

En la subsanación efectuada por el proponente respecto del Certificado de Buena Ejecución emitido por el Ayuntamiento de Huesca y suscrito por el Interventor, Ingeniero Leopoldo Serena Puig, no cabe duda que se trata de un documento emitido por una Entidad Pública, dado que Huesca es la Capital de la Comunidad Autónoma de Aragón. En consecuencia, era necesario que sobre dicho certificado operara el trámite de apostille previsto en los Términos de Referencia, el cual indica:

"1.19.2. APOSTILLE.

**Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en país extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.** (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

En otras palabras, el trámite de la apostilla debió versar sobre el Ingeniero Leopoldo Serena Puig, y no sobre el Notario que legitimó la firma de éste.

**Observación general de Subsanación:** Ahora bien, igual circunstancia precede respecto del contrato ejecutado por la Sociedad SIRASA, el cual en palabras del mismo proponente es una Sociedad de Economía Mixta, es decir, de naturaleza pública, independiente de que actué como privado o que su régimen de contratación sea privado.

Para el caso, así como también lo hace el proponente, Findeter ostenta la condición de sociedad de economía mixta con un régimen de contratación de derecho privado, pero su naturaleza esencialmente es pública dada la participación de capital financiero mayoritariamente de origen estatal. De esta manera, el trámite del apostille debió versar sobre la firma del señor Enrique Marín Bernal y no sobre el Notario que legitimó la firma de éste.

 Ahora bien, respecto del Certificado de Buena Ejecución aportado en la subsanación, se indica textualmente que el señor Domingo Gimeno Crespo, actúa en calidad de "(...) Director del Departamento de obras de la **empresa pública SIRASA**", en consecuencia, era necesario que sobre dicho certificado operara el trámite de apostille previsto en los Términos de Referencia, trámite que no se efectuó según se observa del documento, por lo que no será tenido en cuenta como documento subsanable de la oferta.

 Por lo anterior el proponente NO CUMPLE con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, dándole la condición de **NO HABILITADO técnicamente** para continuar con el proceso de selección

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-028-2017
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA TRATADA Y REDES MATRICES DE ACUEDUCTO"
Fecha de diligenciamiento	09/06/2017
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO OSA VALLEDUPAR
Integrantes y % de Participación:	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A 30% - ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA 40% - PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS 30%
Representante Legal:	GERMAN ALBERTO LOPEZ ARAGON

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

<b>Evaluación correspondiente a:</b>	
Requerimientos	X
Subsanación	
El proponente posee contratos de Interventoría con la Gerencia de Aguas?	NO

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE TANQUES EN CONCRETO PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y EN LA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTOS, con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS O PROYECTOS TERMINADOS, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
I.	El valor de los contratos y/o proyectos aportados deberán sumar, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
II.	MÍNIMO UNO (1) y MÁXIMO DOS (2) de los contratos y/o proyectos aportados deberán acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE TANQUES EN CONCRETO PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, cuya sumatoria en capacidad sea igual o superior a 14.000 m3.	SI
III.	Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTOS en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC), cuya longitud sea igual o superior a TRES MIL (3.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 27" (675 mm).	SI

**Presupuesto Requerido:** \$ 18.643.506.194 Pesos  
25272,00 SMMLV

**Contrato 1**  
**Objeto** CONTRATO DE OBRA No PAF-ATF-025-2012 CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO QUEBRADA PIEDRAS FASE II MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO

Fecha de Terminación	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td align="center">25</td> <td align="center">8</td> <td align="center">2015</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	25	8	2015
Día	Mes	Año					
25	8	2015					
Valor (pesos):	\$ 28.175.300.792						
Valor (SMMLV)	\$ 43.727						
Tipo de Proponente:	UNIÓN TEMPORAL						
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A SUCURSAL COLOMBIA 60% - PROYECTOS CIVILES E HIDRAULICOS SAS 40%						
Actividades asociadas:	SUMATORIA DE CONTRATOS CONSTRUCCIÓN DE TANQUES EN CONCRETO PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE  81-105: certificación suscrita por el gerente de unidad de gestión de Findeter, actuando en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autonomo Fideicomiso - asistencia técnica Findeter, donde se evidencia los datos contractuales y la obras principales ejecutadas, las cuales incluye:  - Construcción de 3 tanques de almacenamiento en concreto con capacidad total de 5000 m3						
Observaciones:	El proponente aporta experiencia a la condición de valor y a la siguiente condición: MÍNIMO UNO (1) y MÁXIMO DOS (2) de los contratos y/o proyectos aportados deberán acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE TANQUES EN CONCRETO PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, cuya sumatoria en capacidad sea igual o superior a 14.000 m3.						

**Cumple:** SI



**Contrato 2**
**Objeto**

OBRAS DE REGULACIÓN Y CONEXIONES PARA EL ABASTECIMIENTO A MIRAFLORES DE LA SIERRA Y SOTO DEL REAL DESDE LA ETAPA DE SANTILLANA FASE III

**Fecha de terminación**

Día	Mes	Año
25	2	2010

**Valor (pesos):**

\$ 20.450.545.278,24

**Valor (SMMLV)**

\$ 39.710

**Tipo de Proponente:**

PERSONA JURIDICA

TRM DÓLAR A LA FECHA DE TERMINACIÓN 25/02/2010 \$1981.96 Y TRM DE DOLARES A EUROS A LAL FECHA DE TERMINACIÓN 1.35210

**Porcentaje de Participación en el contrato referido:**

ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A 100%

**Actividades asociadas:**

 SUMATORIA DE CONTRATOS  
 CONSTRUCCIÓN DE TANQUES EN CONCRETO PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE

Folio 107 - 109: certificación suscrita, ingeniero técnico de obras públicas, en calidad de jefe del área de construcción de tratamiento y regulación de canal de isabel II Gestión, donde se evidencian los datos contractuales y las principales obras ejecutadas, las cuales incluye:

- 2 depositos, de 20000 m3 y 15000 m3 de capacidad de hormigón armado.

**Observaciones:**

 El proponente aporta experiencia a la condición de valor y a la siguiente condición:  
*MÍNIMO UNO (1) y MÁXIMO DOS (2) de los contratos y/o proyectos aportados deberán acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN DE TANQUES EN CONCRETO PARA EL ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, cuya sumatoria en capacidad sea igual o superior a 14.000 m3.*
**Cumple:**

SI

**Contrato 3**
**Objeto**

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO CR-160-05-CY REFUERZO DE ABASTECIMIENTO A MECO, SITUADAS EN EL TERMNIO DE MECO, PROVINCIA DE MADRID , EJECUTADAS PARA EL CANAL DE ISABEL II

**Fecha de terminación**

Día	Mes	Año
30	6	2008

**Valor (pesos):**

\$ 3.306.808,00

**Valor (SMMLV)**

\$ 7

**Tipo de Proponente:**

PERSONA JURIDICA

TRM DÓLAR A LA FECHA DE TERMINACIÓN 30/06/2008 \$XXX Y TRM DE DOLARES A EUROS A LAL FECHA DE TERMINACIÓN XXXX

**Porcentaje de Participación en el contrato referido:**

ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A 100%

**Actividades asociadas:**

 SUMATORIA DE CONTRATOS  
 INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTOS

Folio 111-112: certificación suscrita por el ingeniero técnico de obras públicas, jefe de la división de obras redes este del Canal de Isabel II, donde se evidencia los datos contractuales y las actividades realizadas, dentro de las cuales se incluyó la ejecución de 14185 m de tubería de fundición dúctil para abastecimiento de 800 mm, de diametro.

**Observaciones:**

 El proponente aporta experiencia a la condición de valor y a al siguiente condición:  
*Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTOS en HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O CONCRETO CON O SIN CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O POLIÉSTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO (GRP) Y/O POLIVINILO DE CLORURO (PVC), cuya longitud sea igual o superior a TRES MIL (3.000) METROS y cuyo diámetro sea igual o superior a 27" (675 mm).*
**Cumple:**

SI

**Observación general:**

El oferente cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los terminos de referencia, dándole la condición de HABILITADO para continuar con el proceso de selección